



En relación a la petición realizada para que se emitan observaciones al “ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, a solicitud de la Secretaría General Técnica de la Consejería, se informa que una vez analizado el contenido de la documentación remitida y considerando las funciones y competencias del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, se realizan las siguientes observaciones y comentarios:

1. El vigente VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 establece dentro de su Eje Transversal 5, “Papel proactivo de la Administración en el impulso de la prevención, en especial, fortaleciendo el papel del instituto regional de seguridad y salud en el trabajo, la participación de agentes sociales y de otras instituciones”, una línea de actuación específica para el fortalecimiento de la coordinación con otras instituciones de nivel nacional, autonómico y local, incluidas, entre otras, Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, también incluye dentro de su Eje General 3, “actuaciones específicas ante los riesgos emergentes derivados de la evolución demográfica, la tecnología y las nuevas formas de organización del trabajo”, una línea de actuación para el fomento de la Identificación y prevención de los riesgos laborales en el entorno del Empleo Verde y la transición justa.

2. Se propone incluir en el artículo 26, “Gestión circular de los residuos”, del anteproyecto un apartado 3 relativo a la prevención de riesgos laborales con el siguiente contenido:

“La gestión y tratamiento de los residuos en la Comunidad de Madrid se realizará cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular con aquellos residuos considerados peligrosos, que pueden ser un factor de riesgo de exposición a agentes biológicos, químicos o físicos para las personas trabajadoras que se encuentren realizando las labores de gestión y tratamiento de los mismos”

En este sentido, se promoverá la colaboración entre las unidades administrativa competentes tanto en materia ambiental como de seguridad y salud en el trabajo para el

intercambio de información sobre la gestión de los residuos, en particular de aquellos considerados peligrosos según la normativa vigente”.

3. Dadas las graves consecuencias para la salud derivadas de los residuos con amianto, se considera adecuado incluir una referencia a que todos los trabajos con exposición a esta sustancia, deberán ser objeto de un plan de trabajo específico, que será aprobado por la autoridad laboral con carácter previo a la ejecución de los mismos, si procede, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

De la misma manera, se podría hacer extensiva la aplicación de la normativa de protección de los trabajadores por exposición al amianto tanto a otros tipos de residuos que en su caracterización pueden tener esta sustancia (residuos industriales, eléctricos, etc.) como en aquellas operaciones de gestión y tratamiento de residuos que contengan amianto.

La inclusión de las observaciones planteadas en la Ley de Economía Circular va a permitir integrar la prevención de riesgos laborales en las políticas sectoriales para la gestión sostenible de los residuos generados en la región, así como establecer el marco normativo para promover la colaboración entre la unidad administrativa con competencia en economía circular y el IRSST, como órgano gestor de las políticas preventivas en nuestra comunidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y
GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO